

BUENOS AIRES, 9 DE AGOSTO DE 2021

VISTO el Estatuto de la UNA; las Leyes N° 24.521 y N° 26.997; los Decretos N° 260/20, 297/20 y 494/21; y las Resoluciones UNA N° 0017/20 y siguientes y concordantes, la Resolución UNA N° 124/20; la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud, las Resoluciones N° 207/20 y N° 60/21 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Resolución Conjunta N° 0004/21 de los Ministerios de Salud y Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y,

CONSIDERANDO

Que ante la emergencia sanitaria decretada en relación a la pandemia por el coronavirus, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 se ha prorrogado la vigencia de lo dispuesto en el Decreto N° 260/20 en relación a la emergencia pública sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que mediante el Decreto N° 494/21 se dictaron medidas de prevención generales en función de la situación epidemiológica por la pandemia generada por el coronavirus hasta el día 1 de octubre de 2021 inclusive en todo el territorio nacional.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES continuó garantizando los servicios esenciales de manera excepcional durante la vigencia de la emergencia y se encuentra organizando el regreso a la actividad presencial en forma gradual y en el marco del Protocolo de prevención del coronavirus y Plan de retorno a las actividades presenciales de la UNA –Resolución UNA N° 124/20-.

Que en el país se ha desplegado un plan de vacunación contra el coronavirus de gran magnitud que arroja como resultados que un gran porcentaje de la población tenga al menos una dosis de alguna de las vacunas autorizadas.

Que los indicadores de la situación epidemiológica dan cuenta de que es posible retomar actividades de manera presencial dentro del estricto marco de los Protocolos aprobados para cada una de las actividades.

Que la Resolución Conjunta N° 0004/21 de los Ministerios de Salud y Trabajo, Empleo y Seguridad Social establece la posibilidad de convocatoria a los/as trabajadores/as que tengan una (1) dosis de alguna de las vacunas contra el coronavirus autorizadas en el país a realizar la prestación laboral en forma presencial, incluso a las personas mayores de 60 años, a las personas embarazadas y a las personas incluidas en el considerado grupo de riesgo ante el coronavirus por la normativa del Ministerio de Salud.

Que la mencionada Resolución conjunta establece las personas dispensadas de asistir en forma presencial por encuadrar en algunas de las situaciones previstas en la normativa sanitaria, así como establece la justificación de inasistencias de personas con menores a cargo.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en consonancia con dicha normativa convocará a trabajar en forma presencial a los/las trabajadores/as con el objetivo de retomar la mayor cantidad de actividades administrativas y académicas.

Que cada una de las Unidades Administrativas y Académicas establecerá la modalidad del retorno a las actividades presenciales garantizando el estricto cumplimiento



del Protocolo de prevención del coronavirus y Plan de retorno a las actividades presenciales de la UNA (Resolución UNA N° 124/20).

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior; y el artículo 32 incisos a) y l) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Disponer el regreso paulatino y progresivo a las actividades administrativas y académicas presenciales en el marco de lo previsto en el Protocolo de prevención del coronavirus y Plan de retorno a las actividades presenciales de la UNA -Resolución UNA N° 0124/20- y de acuerdo al cronograma dispuesto por cada Unidad Académica o Administrativa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 2°.- Convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los/las trabajadores/as docentes y nodocentes, incluidos/as los/as dispensados/as de presencialidad por integrar los grupos de riesgo de acuerdo a la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y sus modificatorias en el artículo 1° incisos a), b) y c), que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación.

ARTÍCULO 3°.- Establecer la dispensa del deber de asistencia presencial a los lugares de trabajo a las siguientes personas:

a) Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable).
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

b) Pacientes oncológicos y trasplantados:

- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
- con tumor de órgano sólido en tratamiento.
- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la justificación de la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, en las siguientes situaciones:

a) los días en que no concurren a clases presenciales en el establecimiento educativo respectivo;

b) los días que concurren con jornada presencial reducida y no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo correspondiente;

La persona alcanzada por esta justificación deberá notificar tal circunstancia ante la autoridad del Área Administrativa o Académica donde se desempeña.

ARTÍCULO 5°.- Los trabajadores y las trabajadoras docentes y nodocentes convocados/as deberán presentar la constancia fehaciente de vacunación contra el coronavirus correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación.

ARTÍCULO 6°.- Toda persona que opte por no vacunarse, deberá actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para paliar los perjuicios que su decisión pudiere originar a la comunidad universitaria.


ARTÍCULO 7°.- Dejar sin efecto la Resolución UNA N° 00017/20.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA y dese la más amplia difusión. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN N° 0080/21




Lic. Diana Letia Piazza
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES


Prof. Sandra D. Tortucci
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES